

DJ-CSB-0051-2019

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, creado por la Ley Núm. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-231-568, ubicado en la calle Pepillo Salcedo, puerta Este, Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su directora ejecutiva, **Ing. Claudia Franchesca de los Santos Tavárez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0200826-5, con domicilio institucional en las instalaciones, de la entidad pública del INTRANT, sito: acera sur de la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, de esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**La Entidad Contratante**", sus siglas (**INTRANT**), por su denominación completa o como **La Primera Parte**.

De la otra parte, la empresa **OMEGA TECH, S.A.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 1-22-02152-3 y con su domicilio social y asiento principal en avenida John F. Kennedy No. 85, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada, para los fines del presente contrato, a través del poder especial de representación de fecha 11 de septiembre de 2019, otorgado al señor **Carlos José Cruz Frías**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 223-0100323-6, con domicilio y residencia en Santo Domingo Este y accidentalmente en esta misma ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, empresa que para los fines del presente contrato se denominará **La Contratista**, por su nombre o como **La Segunda Parte**.

Para referirse a ambos se les denominará **Las Partes**.

PREÁMBULO

Por cuanto: La Ley Núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) establece, entre los procedimientos de selección, la **Licitación Pública Nacional**.

Por cuanto: A que la referida ley, en su artículo 16, numeral 1, establece que: “Licitación Pública Nacional” es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales”.

Por cuanto: La Resolución No. 01/2019, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece cuáles serán los umbrales o valores que determinarán qué procedimiento de selección que se utilizará para las contrataciones de bienes, servicios y obras para el año dos mil diecinueve (2019).

Por cuanto: los días doce (12) y trece (13) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), invitó a participar en un proceso de Licitación Pública INTRANT-CCC-LPN-2019-0002, consistente en la “Adquisición de Equipos Informáticos del INTRANT” iniciado por la referida institución; fecha en que también fue entregado y estuvo a disposición de cuantos quisieran formar parte en el proceso, el **Pliego de Condiciones Específicas** para la participación en el llamado a compras, realizado para esa contratación.

Por cuanto: Hasta el día veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), estuvieron disponibles, para todos los interesados, el Pliego de Condiciones Específicas e información general respecto de los bienes y servicios requeridos con relación a este proceso de Licitación Pública Nacional.

Por cuanto: El día veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se cerró el plazo para la *recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobres A” y Económicas “Sobres B”*, de los oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional indicada.

Por cuanto: El día veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la *apertura de las Ofertas Técnicas “Sobres A”* de los oferentes participantes en el procedimiento de Licitación Pública Nacional señalado, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, así como de la Notaria Pública comisionada, Dra. Eva Rossina García Martínez.

Por cuanto: El día quince (15) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la *apertura de las Ofertas Económicas “Sobres B”* de los oferentes habilitados en la referida Licitación Pública Nacional, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, y del Notario Público comisionado, Licdo. Ramón Ant. Martínez Morillo.



Por cuanto: Después del análisis de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, mediante Acta Administrativa de Adjudicación No. **096-2019**, de fecha **dieciséis (16)** del mes de octubre del año **dos mil diecinueve (2019)**, le adjudicó al **oferente, "OMEGATECH S.A."**, el **lote 2, respaldo de Energía (UPS)** de conformidad con el proceso de compra y contratación correspondiente, designado con el Expediente **INTRANT-CCC-LPN-2019-0006** sobre **Adquisición de Equipos Informáticos del INTRANT.**

Por cuanto: El día **veinticinco (25)** del mes de octubre del año **dos mil diecinueve (2019)**, el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada a **EL PROVEEDOR**, de acuerdo a la decisión descrita anteriormente, según el proceso de Licitación Pública Nacional indicado y conforme al cronograma establecido.

Por cuanto: En fecha **veintinueve (29)** del mes de octubre del año **dos mil diecinueve (2019)**, La **Contratista, "OMEGA TECH, S.A."**, constituyó una garantía de fiel cumplimiento del contrato, consumando las disposiciones establecidas en el artículo 112, literal b), del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un importe equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado,

Por lo tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1: Definiciones e interpretaciones.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los entes estatales.

Pliego de Condiciones Específicas: Documento que contiene todos los requerimientos y condiciones por los cuales se rige toda licitación.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la entidad contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el proveedor.

Entidad Contratante: Máxima Autoridad Ejecutiva: En este caso, el titular o representante legal del



Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

La Contratista: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública Nacional, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos y servicios de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

Caso Fortuito: Acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido evitarse, por estar fuera de la voluntad de **Las Partes**.

Fuerza Mayor: Significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Artículo 2: Documentos constitutivos del contrato. -

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **Las Partes** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) EL Pliego de Condiciones Específicas
- c) La propuesta técnica y económica del **proveedor**.

Artículo 3: Objeto. -

- 3.1 **La contratista, OMEGA TECH, S.A.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-22-02152-3 por medio del presente contrato se compromete a vender y **La Entidad contratante, el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, a su vez, se compromete a comprar y recibir, los bienes que se detallan a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL					
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL INTRANT					
INTRANT-CCC-LPN-2019-0006					
			OMEGA TECH, S.A.		
LOTE 2	Cantidad	Costo Unitarios	ITBIS Unitario	Sub-total sin ITBIS	
Respaldo de Energía (UPS)					
Descripción					
Debe incluir la instalación					
Output - Salida					
Capacidad de poder	10.0kWatts / 10.0kVA				
Max Configurable Power (Watts)	10.0kWatts / 10.0kVA				
Nominal Output	Voltage 120V, 208V				
Output Voltage	Distortion Less than 2%				
Output Frequency (sync to mains)	50/60Hz +/- 3 Hz Other				
Output Voltages	240				
Load Crest Factor	3 : 1				
Topology	Double Conversion Online				
Waveform type	Sine wave				
Output Connections	(2) NEMA L14-30R (Battery Backup)				
	(2) NEMA L5-20R (Battery Backup)				
	(4) NEMA L6-20R (Battery Backup)				
	(2) NEMA L6-30R (Battery Backup)				
	(1) Hard Wire 3-wire (2PH + G) (Battery Backup) Bypass				
	Internal Bypass (Automatic and Manual)				
Input - Entrada					
Nominal Input Voltage	208V				
Input frequency	40 - 70 Hz (auto sensing)				
Input Connections	Hard Wire 3-wire (2PH + G)				
Input voltage range for main operations	160 - 275V				
Input voltage adjustable range for mains operation	100 - 275 (half load) V				
Other Input Voltages	240				
Garantía estándar de 3 años en reparación y servicios.					
Garantía de 2 años para las baterías.					
Es obligatorio incluir la instalación.					
	4	\$289,465.87	\$ 52,103.86	\$ 1,157,863.46	
SUB-TOTAL GENERAL				\$ 1,157,863.46	
18% ITBIS GENERAL				\$ 208,415.42	
TOTAL GENERAL				\$ 1,366,278.88	

3.2 Los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y de presentación establecidos en las especificaciones técnicas y en el Pliego de Condiciones Específicas, así como en el lugar de entrega, siempre con previa coordinación con el responsable de recibir la mercancía y con el Encargado del Almacén.

3.3 **La Contratista** se compromete a entregar la cantidad de bienes adjudicados e instalación requeridos en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendarios una vez firmado el contrato.

3.4. El Encargado de Almacén y Suministro recibirá los bienes de manera provisional hasta tanto **verifique** que los mismos correspondan con las características técnicas de los bienes (equipos) adjudicados.

3.5 **La Contratista** se compromete a entregar los bienes y servicios adjudicados dentro del plazo estipulado en el numeral 3.3. del artículo 3, de lo contrario **La Entidad Contratante aplicará una astreinte de dos mil pesos dominicanos (RD\$2,000.00) por cada día de retardo en la entrega.**

Artículo 4: Monto del Contrato. -

4.1 **Las Partes** convienen en que el monto a pagar por la adquisición de los productos indicados en el artículo tres (3) de este contrato asciende a la suma de **un millón trescientos sesenta y seis mil doscientos setenta y ocho pesos dominicanos con 88/100 centavos (RD\$1,366,278.88).**

4.2 El **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, al amparo del presente artículo, constituye el único desembolso que hará **La Entidad Contratante** en lo concerniente al alcance de este contrato y a los servicios que ofrece **La Contratista**, quien no podrá exigir algún pago adicional por concepto de las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas.

Artículo 5: Condiciones de Pago. -

5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

5.2 **La Entidad Contratante** pagará a La Contratista, **un único pago** correspondiente al monto del bien adquirido por el INTRANT y previa presentación de factura por parte de La Contratista. El presupuesto previo al presente contrato no genera obligación de pago por parte del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), siendo este meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a los bienes efectivamente suministrados, en condiciones óptimas, según se establece en este contrato.

5.3 **La Contratista** deberá otorgar a la Entidad Contratante un crédito de 45 días calendarios, a partir de la presentación de la factura con comprobante gubernamental al Instituto Nacional de



Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), RNC 430231568, firmada y sellada **por parte de La Contratista.**

5.4 La Contratista, **OMEGA TECH, S.A.**, no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

Artículo 6: Tiempo de Vigencia. -

El presente contrato tendrá una duración de ocho (8) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo y/o hasta completar el suministro de los bienes contratados y los servicios requeridos, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

Artículo 7: Normas de Cumplimiento. -

La Contratista cumplirá con las obligaciones establecidas en el presente contrato, y se obliga a entregar los bienes con diligencia, eficiencia y cumpliendo con lo ofertado, descrito en su propuesta técnica. Comprometiéndose a actuar ante cualquier situación y con relación a cualquier asunto referente al cumplimiento del objeto de este contrato, siempre apoyando y resguardando los intereses de **La Entidad Contratante** cuando esté lidiando con otros contratistas o terceros.

Artículo 8: Derechos y obligaciones de las partes. -

8.1. Los derechos y obligaciones de cada una de **Las Partes** son las que constan en la invitación al proceso, que regulan el presente contrato.

8.2. La Contratista, **OMEGA TECH, S.A.**, se compromete a cumplir en el lote adjudicado con las siguientes obligaciones:

- Los equipos deben ser instalados y configurados (proyecto en mano) y debe Transferir el conocimiento sobre el uso de los mismos.
- Se compromete a realizar la entrega de los bienes e instalación en un periodo no mayor a sesenta (60) días calendarios a partir de la suscripción del contrato.
- Esta obligado a reponer los bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable al INTRANT.
- Si los bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron se rechazarán los mismos y se dejarán por cuenta de **OMEGA TECH, S.A.**, quedando el INTRANT exento de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.
- Garantía standard de 3 años en reparación y servicios y 2 años para la batería.



- El adjudicatario es el único responsable ante el INTRANT de cumplir con el suministro del lote adjudicado en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas y responderá de todos los daños y perjuicios causados al INTRANT y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

Artículo 9: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. -

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **La Contratista** hace formal entrega de una Póliza de la compañía Seguros APS, S.A., de fecha 29 de octubre de 2019, con una vigencia hasta el 30 de abril de 2020, por un monto de **cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos Pesos Dominicanos con 00/100 centavos (RD\$54,652.00)**, cantidad equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato, a favor de **La Entidad Contratante** y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante Decreto número 543-12. Recibida en la Dirección Jurídica el día 5 de noviembre de 2019.

9.1 Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que le pudiere producir La Contratista a **La Entidad Contratante**, en caso de incumplimiento.

Artículo 10: Equilibrio económico. -

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **La Contratista** para el suministro de los bienes, los pagos a **La Contratista**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

Artículo 11: Modificaciones al Contrato. -

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **Las Partes**, por escrito, mediante adenda que contenga las enmiendas o añadiduras que procedan, numeradas cronológicamente. La fecha de vigencia de esta modificación se contará a partir de la aprobación de la misma por parte del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**.



Artículo 12: Rescisión del Contrato. -

La Entidad Contratante podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **La Contratista** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 13: Incumplimiento del Contrato.

Se considerará incumplimiento del contrato:

- a. La mora del adjudicatario en la entrega de los bienes
- b. La falta de calidad de los bienes suministrados

Artículo 14: Nulidades del Contrato. -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **La Entidad Contratante**. La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de dicha ley y su reglamento de aplicación número 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

Artículo 15: Fuerza Mayor y Caso Fortuito. -

Las Partes están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este Convenio, debido a hecho fortuito o fuerza mayor.

Artículo 16: Cesión de Contrato. -

La capacidad técnica y el suministro de los bienes de **La Contratista** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios en este contrato; por tanto, este contrato no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa y por escrito de **La Entidad Contratante**.

Artículo 17: Solución de controversia. -

Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil siete (2007).



Artículo 18: Interpretación del contrato. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

Artículo 19: Legislación Aplicable. -

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Artículo 20: Calidad de las Partes. -

Las Partes suscribientes del presente contrato, afirman contar con la debida calidad para la firma del mismo, y para actuar en representación de las respectivas entidades contratantes, de acuerdo a su objeto y a los datos generales que se establecen en la parte introductoria de este contrato, conociendo las implicaciones legales sobre este particular.

Artículo 21: Idioma Oficial. -

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

Artículo 22: Títulos. -

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato solo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

Artículo 23: Acuerdo Íntegro. -

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Partes**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece, que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



Artículo 24: Prohibición de Actividades Conflictivas. -

La Contratista no tendrá derecho a comprometerse directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

Artículo 25: Gastos Legales.

La Contratista, **OMEGA TECH, S.A.**, pagará los gastos legales para fines de la legalización notarial del presente contrato.

Artículo 26: Elección de Domicilio. -

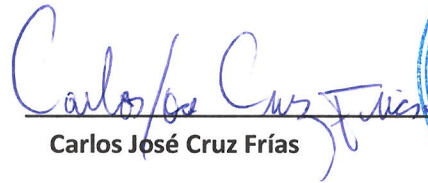
Para los fines de ejecución del presente contrato, Las Partes eligen domicilio en sus respectivas direcciones más arriba consignadas.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

Por el Instituto Nacional de Tránsito y
Transporte Terrestre (INTRANT)


Ing. **Claudia Franchesca De Los Santos**
Directora Ejecutiva

Por: **OMEGA TECH, S.A**


Carlos José Cruz Frías

Yo, **Dr. Mariano A. Rodríguez Rijo**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula Núm. 1209, **Certifico y Doy Fe**, que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **Claudia Franchesca De Los Santos y Carlos José Cruz Frías** quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).


Dr. Mariano A. Rodríguez Rijo
Notario Público